



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 13 de noviembre de 2020. Le informo señor Juez que, verificado el sistema de depósitos judiciales del Juzgado de origen de esta actuación, se advierte que dentro del proceso obra consignación a favor del demandante por la suma de \$644.350, cifra correspondiente al valor de las costas que dieron origen al presente proceso. Sírvase proveer.

SANDY ANDREA ARDILA ACEVEDO
Secretario

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUZ FERNANDO OSSA ROZO
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	05001 41 05 006 2017-01545 00
Decisión	Declara terminado proceso por pago
Auto	Interlocutorio N° 0568

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por **LUIS FERNANDO OSSA ROZO** en contra de **COLPENSIONES**, observa el despacho que, mediante auto del 15/05/2019, se libró mandamiento de pago contra la entidad accionada por concepto de reconocimiento de costas procesales por la suma de \$644.350.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dichos dineros fueron consignados en la cuenta del Despacho de Origen (Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín).

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Conexo incoado por **LUIS FERNANDO OSSA ROZO** identificado con C.C. N° 70.545.887, en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación demandada, esto es la suma de \$644.350

SEGUNDO: Dentro del proceso no se perfeccionaron medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso hasta por el importe de **\$644.340** al Dr. **FABIO TOBON AGUDELO**, quien se identifica con la C.C N° 8.280.659 y T. P. N° 22.935 del C.S DE LA J, que conforme al poder otorgado en la Demandada



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

principal tiene facultades para recibir. Oficiese al despacho de origen (Juzgado 6° Laboral de Pequeñas Causas de Medellín) para que se sirva realizar el proceso de abono en cuenta del título en mención a la parte actora, o en su caso proceda a la conversión del mismo a esta Agencia Judicial para su posterior entrega al beneficiario, lo uno o lo otro.

CUARTO: Previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VILLA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b03bc173f5f65fa491794321c79f11c15980ac02ecb7e49292225b0cc8d9ae
8**

Documento generado en 17/11/2020 03:13:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**